



El Infrascrito Secretario de actuaciones de la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, al señor [REDACTED], hace saber la resolución emitida por la Delegada Contravencional, la cual fue dictada a las **ocho horas con diez minutos del día veintiocho de enero** del año dos mil diecinueve, la que literalmente dice.....

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas con diez minutos del día veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.....

Habiéndose concluida la etapa procesal de apertura a prueba y encontrándose el proceso administrativo sancionador listo para emitir la correspondiente resolución final en contra del señor [REDACTED], propietario del inmueble ubicado en [REDACTED] por ejecutar obras de remodelación y construcción sin contar con los permisos previos otorgados por esta Municipalidad, y previo a resolver se hace necesario **CONSIDERAR:**.....

Visto y analizado que ha sido la documentación remitida a esta unidad por el Coronel Gilbert Cáceres, en calidad de Director del CAMST, juntamente con el acta de inspección por construcción levantada a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, por Agentes Municipales CAMST, en la que se establece que en el inmueble antes descrito se realizó la construcción de columnas, reparación de techo y bases para la colocación de elevadores de vehículos, sin contar con los permisos de esta Municipalidad.....

Por lo que al señor [REDACTED], se le encuentra diligenciando proceso administrativo sancionatorio por existir presunta violación al artículo 45 literal B de la Ordenanza del Control del Desarrollo Urbano y la Construcción en el Municipio de Santa Tecla. Y al respecto se hace necesario **considerar:**.....

- En auto de fecha uno de agosto del año dos mil dieciocho, se da por recibida el acta de inspección por construcción, levantada el día veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.....
- Que el día uno de agosto del año dos mil dieciocho, la Suscrita Delegada Contravencional resuelve dar por iniciado el proceso administrativo sancionatorio en contra del señor [REDACTED], por la construcción de columnas, reparación de techo y bases para la colocación de elevadores de vehículos, sin los permisos correspondientes otorgados por esta Municipalidad, por lo que ha infringido el artículo 45 literal B, de la Ordenanza del Control de Desarrollo Urbano y la Construcción en el Municipio de Santa Tecla; siendo dicha resolución notificada a las trece horas con veinte minutos del día veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, otorgándosele al señor [REDACTED] un plazo de tres días hábiles, para que comparezca por escrito a ejercer sus derecho de defensa.....

- Que el señor [REDACTED], por no comparecer en el inicio del proceso sancionador, la Delegada Contravencional abre a prueba el presente proceso, para que la parte cuestionada presente documentos necesarios que acrediten los permisos correspondientes y desvirtúe el incumplimiento que se le atribuye.....

**CONTRAVENCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.....**

- Que el artículo 45 establece de forma expresa que: se podrá ordenar la suspensión o clausura de obras en su literal. B) ejecutarse la obra sin los permisos respectivos.....
- Que el artículo 47 establece: Los que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ordenanza, serán sancionador por el Alcalde a su prudente arbitrio según la gravedad de la infracción, de acuerdo con el Código Municipal.....

Por todo lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza del Control de Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Santa Tecla relacionado con el artículo 131 del Código Municipal, es que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**.....

- Que el artículo 14 de la Constitución de la República, textualmente expresa: “Corresponde únicamente al Órgano Judicial la facultad de imponer penas. No obstante, la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el juicio correspondiente, las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas, con arresto hasta por quince días o con multa, la cual podrá permutarse por periodo igual”.....
- Que el artículo 131 del Código Municipal inciso final textualmente establece: “La certificación de la resolución que imponga una multa tendrá fuerza ejecutiva”.....
- Habiéndose cumplido con los términos establecidos en el mismo y agotado las diferentes etapas procesales en las cuales se busca determinar la existencia de infracciones, y que el mismo se encuentra en tiempo y forma para emitir la correspondiente resolución final, establece que el señor [REDACTED], ha transgredido la ley al haber iniciado obras de construcción sin contar con los permisos **previos** otorgados por el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta Municipalidad.....
- Impóngase al señor [REDACTED], la cantidad de [REDACTED] en concepto de multa por transgredir el artículo 45 literal B, de la Ordenanza del Control de Desarrollo Urbano y la Construcción en el Municipio de Santa Tecla, multa impuesta según el artículo 128 inciso dos del Código Municipal.....
- Las multas que se impongan, deberán ser pagadas dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se imponga, como lo establece el artículo 133



**VERSIÓN PÚBLICA**



Ref. 472-C-07-18-04.